

MUNICIPALIDAD DE NUEVO CHIMBOTE

Nuevo Chimbote Distrito Ecológico

Cultural y Emprendedor

**Creación del Centro Integral de Atención al Adulto Mayor (CIAM), en la
Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote.**

ORDENANZA MUNICIPAL No. 003-2012-MDNCH.

Nuevo Chimbote, 26 de Enero del 2012

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE; en sesión de Concejo Ordinaria de la fecha, 25 de enero del 2012, ha tomado el siguiente acuerdo de concejo:

CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades Distritales son los órganos de Gobierno Local con autonomía, económica y administrativa en los asuntos de sus competencias; siendo que sus funciones y competencias deberán desarrollarse en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo, con el objetivo de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población, acorde a lo señalado en la Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, la ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades establece en su numeral 2.4 del artículo 84, que son funciones específicas exclusivas de las Municipalidades Distritales, organizar, administrar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, de niños, adolescentes, mujeres, adultos mayores, personas con discapacidad y otros grupos de la población en situación de discriminación.

Que, la Ley 28803 de las Personas Adultas Mayores, define, en su artículo 2, que debe entenderse por personas adultas mayores a todas aquellas que tengan 60 a más años de edad;

Que, el Art. 8 de las personas adultas mayores, Ley N° 28803, establece que las municipalidades provinciales y distritales en coordinación con la dirección de personas adultas mayores del MINDES, deben crear los centros integrales de Atención al adulto mayor (CIAM); que, el tercer párrafo del Art. 6 del Decreto Supremo N°013-2006-MINDES, reglamenta la Ley de las Personas adultas mayores, establece que las municipalidades, dispondrán las medidas administrativas necesarias y establecerán alianzas estratégicas para la implementación progresiva de los servicios que deben de brindar (CIAM).

De conformidad con las facultades conferidas por el numeral 8 del Art. 9 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en concordancia con el art. 20, numeral 6) de este mismo cuerpo de Ley, y el art. 8° de la Ley No. 28803; y con el voto unánime de los señores regidores asistentes a esta Sesión de Concejo y con dispensa del Tramite de Lectura y Aprobación del Acta; se aprueba:

ORDENANZA QUE CONSTITUYE EL CENTRO INTEGRAL DE ATENCION AL ADULTO MAYOR (CIAM) EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE.

ARTICULO PRIMERO.- Objeto de la Norma

La presente Ordenanza tiene como finalidad crear el Centro Integral de Atención al Adulto Mayor (CIAM) en la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote, con el objetivo de brindar una atención



CENTRO CIVICO S/N Buenos Aires - Nuevo Chimbote Telefax: 318289

muninuevochimbote.gob.pe

MUNICIPALIDAD DE NUEVO CHIMBOTE

Nuevo Chimbote Distrito Ecológico

Cultural y Emprendedor

integral a las personas adultas mayores, para mejorar su calidad de vida e integrarlos plenamente al desarrollo social, económico, político y cultural de nuestro Distrito; como actividad inherente y permanente a la Sub Gerencia de Programas Sociales, perteneciente a la Gerencia de Desarrollo Social.

ARTICULO SEGUNDO.- DEFINICION.

El Centro Integral de Atención al Adulto Mayor (CIAM), reúne a todas aquellas personas adultas mayores de 60 años, domiciliadas en el Distrito de Nuevo Chimbote, que voluntaria e individualmente decidan inscribirse y participar en los programas que organice y ejecute la Sub Gerencia de Programas Sociales.

ARTÍCULO TERCERO.- FINALIDAD.

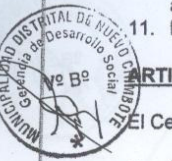
Centro Integral de atención al adulto Mayor (CIAM), tiene como finalidad:

1. Desarrollar lazos de mutuos conocimiento y amistad entre los participantes
2. La promoción y organización de actividades culturales, físicas y prácticas de carácter recreativo e integrador.
3. La identificación de los problemas individuales, familiares o locales en general.
4. Compartir y prevenir los problemas de salud más comunes en este grupo de edad.
5. Implementar paulatinamente servicios básicos integrales y multidisciplinarios para el bienestar y promoción social de las personas adultas mayores y la familia.
6. Participar en talleres de autoestima, mantenimiento de funciones mentales superiores y prevención de enfermedades crónicas.
7. La implementación de talleres de manufactura y desarrollo de habilidades laborales puntuales. Otorgar especial importancia a labores de alfabetización.
8. La promoción, en la ciudadanía, de un trato diligente, respetuoso y solidario con las personas adultas mayores.
10. La participación en eventos sociales e informativos sobre análisis de la problemática local y alternativas de solución.
11. Promover soluciones a la problemática que afecta al adulto mayor.

ARTICULO CUARTO.- FUNCIONES

El Centro Integral de atención al adulto Mayor (CIAM), tiene como funciones:

- a. Coordinar con las instancias respectivas para la atención primaria en salud al adulto mayor. Proporcionar espacios propios para promover actividades de cultura, esparcimiento y socialización.
- b. Diseñar y fomentar actividades de educación y capacitación laboral.
- c. Fomentar todo tipo de asociaciones de personas adultas mayores, brindándoles permanente asesoría legal para la defensa de los derechos de las personas adultas mayores, en caso de abusos y maltratos, entre otros.
- d. Diseñar e implementar campañas permanentes, de promoción de los derechos de las personas adultas mayores.
- f. Implementar el Registro Distrital de personas adultas mayores de acuerdo a los lineamientos y formatos que para efectos establece el MINDES.
- g. Coordinar con la oficina de participación vecinal para la implementación del registro de instituciones y organizaciones de personas adultas mayores.
- h. Establecer alianzas estratégicas con los diversos niveles de gobierno e instituciones públicas y privadas para el cumplimiento de sus objetivos y funciones.
- i. Implementar el programa de voluntariado del adulto mayor.
- j. Coordinar con los representantes de las diferentes instituciones que agrupan a las personas adultas mayores en el Distrito, para diseñar planes y programas de trabajo en beneficio de este segmento de la población.



MUNICIPALIDAD DE NUEVO CHIMBOTE
Nuevo Chimbote Distrito Ecológico
Cultural y Emprendedor

ARTICULO QUINTO.- DE LA COMUNIDAD.

Corresponde a la Sub Gerencia de Programas Sociales, de manera directa o a través del CIAM, la sensibilización, información y fomento permanente a la ciudadanía de la condición de Persona Adulta Mayor y la necesidad de brindarle un trato diligente respetuoso y solidario, fomentando su participación como miembro activo de la comunidad.

ARTICULO SEXTO.- DE LA CELEBRACION DE CONVENIOS.

El CIAM a través de la Sub Gerencia de Programas Sociales en concordancia con la ley 28803 y su Reglamento, podrán proponer a la Alta Dirección la suscripción todo tipo de CONVENIOS con organizaciones e instituciones, públicas y/o privadas, que puedan proporcionar en forma desinteresada y voluntaria atención profesional o humana a los beneficiarios del programa.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- Encargar a la Gerencia Municipal, la ejecución del procedimiento para incorporación de las funciones del Centro Integral de Atención al Adulto Mayor (CIAM), como ente inherente y permanente a la Gerencia de Desarrollo Social, Sub Gerencia de Programas Sociales.

SEGUNDA.- El reglamento del Centro Integral de Atención al Adulto Mayor (CIAM), será elaborado por la Gerencia de Desarrollo Social en coordinación con la Sub Gerencia de Programas Sociales, el mismo que será aprobado mediante decreto de alcaldía, conforme a ley.

TERCERA.- Encárguese, a Secretaria General, Imagen Institucional e informática, la difusión de la presente ordenanza en la página web de la municipalidad y en los diferentes medios locales.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
NUEVO CHIMBOTE
Dr. Juan F. Gasco Barreto
ALCALDE



CENTRO CIVICO S/N Buenos Aires - Nuevo Chimbote Telefax: 318284

muninuevochimbote.gob.pe